

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Abril 22 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Abril veintidos (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ALIMENTOS (ART. 390 NO. 2, ART. 21 NO. 7, ART. 17 NO. 6)
Demandante: NATALIA ESPINOSA ROMERO
Demandado: EUCLIDES PRIETO YATE
Radicación: 736244089002-2011-00076-00

Auto: Atenerse a lo dispuesto anteriormente

Teniendo en cuenta la solicitud elevada la demandante, cabe indicarle a la peticionaria que, sobre lo pertinente a descuento de primas devengadas por el demandado, ya se emitió previamente pronunciamiento por parte de este Despacho en decisión del 6 de julio de 2020, por lo que deberá atenerse a lo resuelto en dicha providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a diagonal line crossing it from the top left.

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en abril 26 de 2024

Firmado Por:
Jorge Andres Quijano Devia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b18e308cf584547d382e145820c46da4f9f30be2413aaec8aa4c71167d86f**

Documento generado en 22/04/2024 11:36:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>